



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y

PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“PROHIBICIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS POR
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y
SU IDONEIDAD PARA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD
DEL MENOR ALIMENTISTA, MOQUEGUA AÑO 2022”**

PRESENTADA POR

BACH. CARLOS SEVERIANO CORONEL CALSÍN

BACH. ALEJA RUIZ PERCA

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA - PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

“PROHIBICON DEL REGIMEN DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMETARIAS Y SU ODONEIDAD PARA PROTECCION DE LA INTEGRIDAD DEL MENOR ALIMENTISTA, MOQUEGUA AÑO 2022”

Presentado por el (la):

BACH. ALEJA RUIZ PERCA
BACH. CARLOS SEVERIANO CORONEL CALSIN

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (_X_) o Título de segunda especialidad (___) de ABOGADO y asesorado por el (la): DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°01722-2023-FACEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. ALEJA RUIZ PERCA BACH. CARLOS SEVERIANO CORONEL CALSIN	“PROHIBICON DEL REGIMEN DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMETARIAS Y SU ODONEIDAD PARA PROTECCION DE LA INTEGRIDAD DEL MENOR ALIMENTISTA, MOQUEGUA AÑO 2022”	22%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 22%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 25 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

Página del jurado.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimientos:	iv
Resumen.....	x
Abstract	xi
Introducción	xii
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Definición del problema.....	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos.....	5
1.4 Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.4.1 Justificación Teórica.....	5
1.4.2 Justificación Metodológica.....	6
1.4.3 Justificación Práctica	6
1.4.4 Importancia.....	6
1.5 Variables	7
1.5.1 Variable Independiente (X).....	7
1.5.2 Variable Dependiente (Y).....	7

1.5.3	Operacionalización de las variables	7
1.6	Hipótesis.....	8
1.6.1	Hipótesis general	8
1.6.2	Hipótesis específicas	8
CAPÍTULO II		8
MARCO TEÓRICO.....		8
2.1	Antecedentes de la Investigación	8
2.2	Bases Teóricas.....	30
2.2.1	Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias	30
2.2.2	Protección de la integridad del menor alimentista	35
2.3	Marco Conceptual	38
2.3.1	Régimen de visitas.....	38
2.3.2	Obligación alimentaria	38
2.3.3	Derecho a la integridad física.....	39
2.3.4	Derecho a la integridad psicológica.	39
CAPÍTULO III.....		40
MÉTODO.....		40
3.1	Tipo y nivel de investigación	40
3.2	Diseño y método de investigación	40
3.3	Población y muestra	41
3.3.1	Población	41
3.3.2	Muestra.....	41
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42

3.4.1	Técnicas	42
3.4.2	Instrumentos	42
3.5	Técnicas de procesamiento y análisis de datos. -	42
CAPÍTULO IV		44
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS		44
4.1	Presentación de Resultados	44
4.1.1	Presentación de resultados de la variable independiente.....	44
4.1.2	Presentación de resultados de la variable dependiente.....	47
4.2	Análisis de Resultados	51
4.2.1	Prueba de Normalidad	51
4.2.2	Prueba de Correlación	52
CAPÍTULO V		56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		56
5.1	Conclusiones	56
5.2	Recomendaciones.....	57
BIBLIOGRAFÍA		58
ANEXOS		62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de variables de estudio.</i>	7
Tabla 2 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	44
Tabla 3 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	45
Tabla 4 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	46
Tabla 5 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	46
Tabla 6 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	47
Tabla 7 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	48
Tabla 8 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	48
Tabla 9 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	49
Tabla 10 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	50
Tabla 11 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	50
Tabla 12 <i>Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</i>	51

Tabla 13 <i>Coeficiente de normalidad para las variables de estudio.....</i>	52
Tabla 14 <i>Calculo del r de Pearson de la hipótesis general.</i>	53
Tabla 15 <i>Calculo del r de Pearson de la hipótesis específica 1.</i>	54
Tabla 16 <i>Calculo del r de Pearson de la hipótesis específica 2.</i>	55

RESUMEN

El presente estudio tiene por objetivo describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022. Con este fin, se ha llevado a cabo un estudio básico, de enfoque cuantitativo y alcance explicativo en el cual se ha aplicado un cuestionario de 11 preguntas de tipo escala de Likert, y validado por juicio de expertos; siendo aplicado a una muestra de 14 expertos entre fiscales de familia del distrito Fiscal de Tacna y abogados litigantes en Derecho de Familia de Tacna. De esta manera, se ha obtenido un nivel de significancia de ,286, concluyendo que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no guarda relación con la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.

Palabras clave: Pensión alimentaria, Régimen de visitas, violencia psicológica y violencia física.

ABSTRACT

The objective of this study is to describe the extent to which the prohibition of visitation due to non-compliance with maintenance obligations would be suitable for the protection of the integrity of the child with alimony, in Moquegua by the year 2022. To this end, a study has been carried out. basic study, with a quantitative approach and explanatory scope in which an 11-question Likert scale type questionnaire has been applied, and validated by expert judgment; being applied to a sample of 14 experts among family prosecutors from the Fiscal District of Tacna and trial lawyers in Family Law of Tacna. In this way, a significance level of .286 has been obtained, concluding that the prohibition of the visitation regime due to non-compliance with child support obligations is not related to the protection of the integrity of the child with alimony, in Moquegua in the year 2022.

Keywords: Alimony, visitation regime, psychological violence and physical violence.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, resulta ampliamente conocido e identificado el problema de las familias, también denominado crisis familiar. Así, ya desde el año 2005, el Ministerio de Salud a través del Hospital Hermilio Valdizán, sostenía que, las familias vienen entrando en crisis agudas, por lo cual, necesitan terapia psiquiátrica y psicológica. (Ministerio de Salud, 2023)

En tal sentido, resulta lógico que, ante las crisis de carácter psicológico, se tienen las consecuencias de la descomposición de la familia y la violencia entre los integrantes del grupo familiar.

Sin embargo, existe una situación a partir de la cual concurren los dos supuestos, esto es, el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos. Así, se tiene que, el problema de la separación de las familias ocasiona que uno de los cónyuges no tenga la patria potestad sobre los menores hijos, generándose la obligación de pasar una pensión de alimentos.

Y, en este mismo sentido, tenemos que, cuando el padre obligado no cumple con pasar la pensión, genera una afectación a la integridad del menor, en la medida que no se contarán con los recursos económicos proyectados para la supervivencia de los menores.

En función a lo anteriormente descrito, el presente estudio tiene por objetivo describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.

De esta manera, este estudio ha sido estructurado en cinco capítulos, donde el primero, contiene una breve introducción al problema planteado en este estudio, así como los objetivos, e hipótesis a desarrollar.

En el segundo capítulo, se desarrollan los fundamentos teóricos que respaldan el dimensionamiento de las variables, así como los conocimientos relacionados cada una de ellas.

En el tercer capítulo se especifica la metodología a emplear para alcanzar los objetivos propuestos, de esta manera, este estudio ha sido desarrollado como una investigación básica, de enfoque cuantitativo y alcance explicativo en el cual se ha aplicado un cuestionario de 11 preguntas de tipo escala de Likert, y validado por juicio de expertos; siendo aplicado a una muestra de 14 expertos entre fiscales de familia del distrito Fiscal de Tacna y abogados litigantes en Derecho de Familia de Tacna.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los catorce expertos, ordenadas en tablas por cada pregunta. Asimismo, se ha realizado el análisis de los resultados, empleando para ello el coeficiente de normalidad, para determinar el tipo de datos que se manejan, que en este caso, al ser paramétricos, se ha empleado el r de Pearson para determinar la correlación entre las variables.

Finalmente, en el quinto capítulo, se exponen las conclusiones y recomendaciones pertinentes luego de haber analizado los resultados de los cuestionarios. De esta manera, se concluye que, al haber obtenido un nivel de significancia de ,286, la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de

obligaciones alimentarias no guarda relación con la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el Perú, resulta ampliamente conocido e identificado el problema de las familias, también denominado crisis familiar. Así, ya desde el año 2005, el Ministerio de Salud a través del Hospital Hermilio Valdizán, sostenía que, las familias vienen entrando en crisis agudas, por lo cual, necesitan terapia psiquiátrica y psicológica. (Ministerio de Salud, 2023)

En tal sentido, resulta lógico que, ante las crisis de carácter psicológico, se tienen las consecuencias de la descomposición de la familia y la violencia entre los integrantes del grupo familiar.

Así, en lo que respecta a la separación familiar, tenemos aquella formalizada a partir de los divorcios, y aquella no formalizada a través de las separaciones de uniones de hecho, de donde se supone que el segundo supuesto resulta ser el de mayor cantidad. Ahora bien, sólo con respecto a los divorcios, tenemos que, para el año 2021, ocho mil, ciento doce (8112) cónyuges formalizaron su divorcio ante el registro de la SUNARP. (SUNARP, 2023)

Lo que, implica un incremento de porcentual del 77,35% con respecto al año anterior. Siendo que, entre las regiones que tuvieron mayores cantidades, tenemos a Lima, Arequipa y La Libertad.

Ahora bien, en lo que respecta a la violencia familiar generada a partir de las crisis familiares, tenemos que, recientemente, según el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, los hechos de violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar representan el porcentaje ascendente al 86% del total de sus casos en el Perú. (CDC PERÚ, 2023)

Asimismo, se tiene la data consistente en que, de este porcentaje, un total del 83% son agresores varones, y de éste número de hombres, el 39,23% no tienen trabajo formal.

Por su parte, en cuanto a las víctimas, son mujeres adultas el 40,12%, de las cuales, tienen secundaria completa el porcentaje del 26,09%, y no cuentan con trabajo remunerado un total del 72,15%. (CDC PERÚ, 2023)

De igual forma, en lo que respecta a los tipos de violencia, tenemos que, el 57,9% represente la violencia psicológica, el 29,9% la violencia física.

En lo que respecta a la violencia contra los niños, tenemos que, según la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales, entre los años 2013 al 2015, más del 80% del total de niños y niñas que hay en el Perú, fueron alguna vez víctimas de violencia físicas o psicológica. (UNICEF, 2023)

Ahora bien, según la misma base de datos, se tienen que, en un 70% el detonante de la violencia recibida es por desobediencia del menor, y un 24% porque presuntamente realizó cosas prohibidas, señala también la encuesta que un total del

18% recibió violencia porque presuntamente faltó el respeto a sus padres. (UNICEF, 2023)

Entonces, resulta evidente que las crisis familiares afectan a los niños y niñas, sea por el supuesto de separación o de violencia familiar.

Sin embargo, existe una situación a partir de la cual concurren los dos supuestos, esto es, el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos. Así, se tiene que, el problema de la separación de las familias ocasiona que uno de los cónyuges no tenga la patria potestad sobre los menores hijos, generándose la obligación de pasar una pensión de alimentos.

Y, en este mismo sentido, tenemos que, cuando el padre obligado no cumple con pasar la pensión, genera una afectación a la integridad del menor, en la medida que no se contarán con los recursos económicos proyectados para la supervivencia de los menores.

Ahora bien, sobre el problema de la falta de pago de la pensión alimenticia en el Perú, tenemos que hacia el año 2016, según la Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público, más de 30 000 padres de familia fueron denunciados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por no pagar su pensión alimenticia. (Radio Programas del Perú, 2023)

De los cuales, se tiene también que en Ica se presentaron 3653 denuncias, en Junín 3180 y en Lima 2929, siendo que, pese a la dimensión poblacional, lidera las cifras de padres con pensiones impagas una región que no es la mayor en población.

Por su parte, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial, se tiene que, en el mes de agosto del 2022, se reportaron 419 nuevos casos de padres morosos por no pagar sus pensiones de alimentos, cuyas deudas en algunos casos ascienden o superan a la cifra de los 180 000 soles. (INFOABE, 2023)

No obstante, si bien tenemos el amplio y gran problema de la falta de pago de las pensiones alimenticias, ¿qué dice la legislación vigente en el Perú?

Al respecto, entre los diversos efectos que figuran en la legislación peruana, tenemos el de la limitación para ejercer la prerrogativa del régimen de visitas, toda vez que, el artículo 88 del Código de Niños y Adolescentes, sanciona la conducta omisiva del padre obligado, con la imposibilidad del ejercicio del régimen de visitas en cuanto no pueda acreditar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Entonces, podemos preguntarnos si lo regulado en la legislación vigente, resulta idóneo para la protección íntegra del menor que podría verse afectada con la falta de cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

1.2 Definición del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Moquegua al año 2022?

- b) ¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Moquegua al año 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.
- b) Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Moquegua al año 2022.

1.4 Justificación e importancia de la investigación.

1.4.1 Justificación Teórica

La investigación presente, encuentra su justificación teórica en ampliar los conocimientos sobre las categorías jurídicas del Régimen de Visitas, Integridad del Menor Alimentista, Obligación Alimenticia. Siendo que, a lo largo del trabajo se abordarán de forma descriptiva a cada una de las categorías.

1.4.2 Justificación Metodológica

La presente investigación, se justifica metodológicamente en trabajar bajo un método cuantitativo, convirtiendo las categorías jurídicas en variables: **(X)** Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias, y **(Y)** Protección de la integridad del menor alimentista; a fin de poderlos medir y consecuente aplicar una prueba de hipótesis para lograr resultados objetivos sobre la problemática planteada.

1.4.3 Justificación Práctica

El trabajo de investigación, encuentra su justificación práctica, debido a que con la recolección de la información se permitirá medir el nivel de aplicación de la variable: **(X)** Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias; por cuanto, en caso de que la variable independiente influya sobre la dependiente: **(Y)** Protección de la integridad del menor alimentista; entonces, podemos sostener que dicha medida es eficaz, y viene cumpliendo con su finalidad.

1.4.4 Importancia

La presente investigación, resulta de amplia relevancia, debido a que, aborda el problema social consistente en la afectación que sufre la niñez en su integridad física y psicológica, a partir la omitiva del pago de las obligaciones alimentarias por parte de los padres. Como ya se ha descrito de forma precedente, se tienen amplias cifras de violencia contra la niñez y de incumplimiento de obligaciones alimentarias.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente (X)

Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias.

1.5.2 Variable Dependiente (Y)

Protección de la integridad del menor alimentista.

1.5.3 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de variables de estudio.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Categoría	Escala
(X) Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias.	A) Prohibición por incumplimiento de los montos establecidos. B) Prohibición por incumplimiento de los plazos establecidos.	A.1) Nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos de la obligación alimentaria. B.1) Nivel de prohibición por incumplimiento de los plazos establecidos de la obligación alimentaria.	- Muy alto - Alto - Medio - Bajo - Muy bajo	Ordinal

(Y) Protección de la integridad del menor alimentista.	A) Integridad física.	A.1) Nivel de protección de la integridad física.	- Muy alto - Alto	
		B.1) Nivel de protección de la integridad psicológica.	- Medio - Bajo - Muy bajo	Ordinal
	B) Integridad psicológica.			

Fuente: Elaboración propia.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Tacna al año 2022.

1.6.2 Hipótesis específicas

- a) La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Tacna al año 2022.
- b) La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Tacna al año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Se tiene la investigación realizada por (Cuba, 2018), titulada: "La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias como interés superior del niño", la que se desarrolla sobre la base de un diseño cualitativo, y, en donde se ha planteado como objetivo general el verificar si la limitación al régimen de visitas por la falta de pago de pensiones alimenticias afecta el interés superior del niño. Así, en la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

- La medida de impedir el régimen de visitas al padre que omite pagar su pensión alimenticia, termina afectando al interés superior del niño, toda vez que, se genera un daño emocional sobre el niño que crecerá sin la imagen de su padre, más aún, se estaría promoviendo un resentimiento de hijo a padre.
- Resulta contrario al derecho del régimen de visitas, cuando se impide su ejercicio por el hecho de no pagar la pensión de alimentos, ya que, la ley regula su propio mecanismo de ejecución para quien debe las pensiones, más aún, se encuentra regulada la prisión por deudas referidas a la obligación alimentaria.

- Desde una perspectiva eminentemente psicológica, el impedimento al padre sobre el régimen de visitas hacia el hijo, genera problemas psicológicos como la obtención de una baja autoestima, de igual forma se tiene el rencor hacia dicho padre; los cuales pueden arribar a enfermedades, como la depresión, la angustia y la ansiedad.
- En el plano del derecho comparado, se tiene que la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido al Régimen de Visitas como un derecho fundamental del hijo, así, no existe la restricción por la falta de pago de las pensiones alimenticias, más aún, se fomenta las visitas por parte de los padres. Por su parte, en Chile, tampoco se tiene tal restricción. Siendo que, en ambos países, la única sanción es la posibilidad de ir a prisión por acumular pensiones impagas.

Se tiene la investigación realizada por (La Rosa, 2018), titulada: " La ineficacia del incumplimiento del régimen de visitas con relación al interés superior del niño, Lima, 2016", la que se desarrolla sobre la base de un diseño cualitativo, y, en donde se ha planteado como problemática general la verificación del incumplimiento del régimen de visitas como una medida correctiva o si finalmente viene teniendo un efecto negativo de alienación parental. Así, en la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones: Que, el impedimento del régimen de visitas atenta contra el niño, vulnerándose jurídicamente el principio del interés superior del niño, más aún, resulta lesivo que el ordenamiento jurídico nacional peruano no contemple eficazmente el incumplimiento voluntario como una categoría eminentemente diferenciada al otro tipo de incumplimiento, el cual si existe en el mundo.

Se tiene la investigación realizada por (Manayay, 2019), titulada: "Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar", la que se desarrolla sobre la base de un diseño cualitativo, y, en donde se ha planteado como objetivo general el verificar si la falta de cumplimiento del régimen de visitas se constituye en una forma de violencia para los hijos, específicamente si constituye una violencia psicológica. Así, en la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

- La ausencia del cumplimiento del régimen de visitas por parte de los padres, constituye un mecanismo de violencia psicológica por omisión, ya que no se cumple con un deber paterno filial, más aún cuando el padre tiene la posibilidad de realizar la visita, pero voluntariamente decide no hacerlo.
- La falta de cumplimiento del régimen de visitas por parte del padre, ocasiona daños en el menor, pues generan emociones de tristeza, resentimiento, depresión, ansiedad, bajo rendimiento, entre otros que, requieren necesariamente de tratamiento psicológico.
- Resulta necesaria la instauración de un registro de padres que incumplen con su deber de realizar el régimen de visitas, en donde, deben registrarse a aquellos padres que de forma consecutiva incumplen su deber.

Se tiene la investigación realizada por (Mendoza, 2018) titulada: "El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016", la que se desarrolla sobre la base de un diseño cualitativo, y, en donde se ha planteado como objetivo general el verificar la forma en como el problema del trabajo informal vulnera la integridad de los niños y

adolescentes. Así, en la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

- El trabajo informal, entendido como aquel que no se encuentra regulado y resguardado por el Estado, permite que se generen malos tratos por parte de los Jefes a los niños, que no se le respete alguna jornada de trabajo, que no se le concedan algún tipo de beneficios laborales, que trabajen en condiciones pésimas y denigrantes, afectándose su integridad física, psicológica y moral.
- Los niños trabajadores de manera informal, presentan afectaciones psicológicas como la baja autoestima y la depresión, asimismo, afectaciones físicas como la desnutrición y rasgaduras físicas, igualmente algunos presentan discapacidades; obteniéndose que hay una afectación íntegra de forma general.

Se tiene la investigación realizada por (Espinola, 2017), titulada: “Aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia”, en donde se tuvo como objetivo general, la verificación de la forma en que se ha aplicado la Ley Antibullying sobre el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en el lugar de Independencia (Distrito de Lima); asimismo, se tuvo como base el diseño de estudio el cualitativo de la Teoría Fundamentada, en tal sentido, en la investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

- Se ha verificado que la Ley Antibullying ha sido aplicada ineficazmente en centro de educación básica regular, ya que, no se tienen los mecanismos suficientes para la prevención y erradicación de los casos de acoso a los estudiantes, encontrándose en peligro constante su integridad.

- Se tiene verificado que, los centros de educación básica regular materia de análisis, no cuentan con normas internas que regulen procedimientos, así como, acciones y medidas que deban aplicarse cuando detecten un presunto caso de acoso a sus estudiantes.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias

2.2.1.1 Régimen de visitas. A decir de (Mejia, 2023), se conoce como régimen de visitas el derecho de los padres que no tienen las facultades de patria potestad para concurrir donde sus niños y/o adolescentes en las horas señaladas en una resolución judicial o en un determinado acta de conciliación.

También, siguiendo a (Bustamante, 2023), es entendido como:

El componente del ordenamiento jurídico de familia que tras negarse a los padres la custodia de sus hijos, hace efectivo su derecho y su deber para visitar a sus hijos menores de edad, el cual se realiza para el desarrollo armónico, continuo y solidario de las relaciones familiares, así como para garantizar un crecimiento en un ambiente de cariño paternal y de solidez material.

Por su parte, se sostiene también que, esta institución jurídica se encuentra establecida en una disposición legal que mantiene la comunicación entre el niño y el progenitor ausente que no tiene la patria potestad. También debe ser entendido como un derecho de los niños que influye en su desarrollo psicológico y emocional, más que un derecho de los padres. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

Asimismo, cabe señalar que, actualmente la institución jurídica del régimen de visitas, se encuentra regulada desde el artículo 88 en adelante del Código de Niños y Adolescentes.

Ya, poniendo énfasis en el origen, (Castillo, 2018), el horario de visitas se creó como resultado de la división familiar, para abordar el problema de la falta de comunicación de los niños con el padre sin custodia.

Siguiendo con el comentario sobre el origen, también señala (Bustamante, 2023) que, el horario de visitas resulta ser obligatorio por el hecho de que padres e hijos viven en residencias separadas, y debe establecerse para mantener la comunicación el menor con el padre ausente de la convivencia.

En cuanto a la finalidad del régimen de visitas, puede sostenerse que busca fortalecer las relaciones afectivas y físicas del niño, permitiendo el mantenimiento de la solidaridad y la integración familiar. Los padres podrían inobservar su obligación, frente a lo cual, se utilizan equipos interdisciplinarios de apoyo psicológico y asistencia social de la Dirección de Defensa Pública del MINJUSDH. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

Por su parte, también sobre el objetivo de la institución jurídica en comentario, sostiene (Bustamante, 2023) que:

Todo régimen de visitas tiene por objeto fortalecer los lazos en el seno de las familias, lo cual se fundamenta en la exigencia de mantener la unidad familiar y salvaguardar los rectos sentimientos que emanan de ese orden relacional. Por lo tanto, debe determinarse teniendo como objeto la protección de los hijos menores, sobre quienes siempre deben tenerse prioridad, cabe señalar que el interés superior

del niño, bien entendido, pasa por el principal medio para que no se dañe la relación con sus padres.

Asimismo, a decir de (Landa, 2023), la institución jurídica familiar tienen los siguientes objetivos:

- Evitar los factores que determinan qué tan lejos está el niño de su padre, evitando que lo afecte directamente, confundiendo sus emociones y evitando enfermedades emocionales que podrían atrofiar su desarrollo.
- Permitir al titular del derecho tener algún control sobre la persona del menor, conduciendo correctamente su proceso de formación e influyendo en el desarrollo de su personalidad.
- Mantener los lazos afectivos que unían al menor con quienes son importantes en su vida, para no verse restringido de su amor y apoyo. Esto también ayudará a que los lazos de apego se fortalezcan con el tiempo, ya sea sean familiares o no.

2.2.1.2 Obligaciones alimentarias. A decir de (Reyes, 2023), se considera alimento aquellos elementos que pueden ser absorbidos por el organismo y utilizados para hacer funcionar el cuerpo de los seres humanos; además, lo son también otras variables como la salud, la educación, la vivienda y la recreación, etc. Por ello, el área del derecho ha creado la institución jurídica con un significado más amplio, el cual se encuentra definido en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, siguiendo a (Jarrín, 2019), podemos sostener que es todo aquello necesario para subsistir biológicamente, asimismo, se considera la ropa, un lugar para vivir, y, todos los gastos necesarios para aliviar una enfermedad.

Ya adentrándonos a la razón de ser o la naturaleza jurídica de los alimentos, tenemos que, ha sido objeto de un amplio debate tanto doctrinal y jurisprudencial, en gran medida como resultado de la gran preocupación de nuestra sociedad por garantizar que los niños tengan acceso a los alimentos que necesitan para convertirse en miembros productivos de la sociedad.

Así, a decir de (Baldino, 2020), asegurar que el correcto desarrollo y educación de las personas tendrá efectos positivos en el futuro. Es bien sabido que una dieta saludable y un ambiente estimulante durante los primeros años de vida tienen un impacto significativo en el desarrollo de un individuo.

Siguiendo con la búsqueda de la razón de ser, encontramos que, este derecho está firmemente basado en la igualdad y el estado de derecho. La base del requisito de la obligación alimentaria es que, dado que el hombre es un ser racional, tiene derecho a la vida que se extiende más allá de la supervivencia física e incluye la nutrición de su espíritu, que la educación promueve y equipa para progresar. (Jarrín, 2019)

Retomando a (Reyes, 2023), La obligación de alimentos tiene siempre como fundamento una determinada vinculación jurídica de derecho de familia, en donde, sus características pueden variar, no pudiéndosele identificar con la responsabilidad contractual, sino más bien extracontractual. No nace como producto de un hecho ilícito (violación o fuerza, etc.), pero ello no sustrae al tema, en estos aspectos, del campo del derecho de familia.

En tal sentido, podemos sostener que, el derecho alimentario es uno natural que pertenece a todas las personas porque fue inspirado por las necesidades de la

humanidad. En consecuencia, puede ser considerado como un derecho fundamental de primer orden porque afecta a todas las personas y, como se ha señalado anteriormente, su negación o restricción no sólo acarrearía su extinción sino también una disminución de su nivel educativo. Es un tipo particular de derecho que se incluye en la totalidad del derecho de Familia y Derecho Social. (Reyes, 2023)

En cuanto a la legislación vigente, siguiendo a (Aguilar, 2020) podemos sostener que, es entendido como la responsabilidad de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos, en donde, al no hacerlo se puede arribar a una sentencia de prisión. En consecuencia, la Constitución Política establece como responsabilidad de los padres el otorgamiento de alimentos (que comprende también educación y seguridad) a sus hijos.

Por su parte, (Jarrín, 2019) nos comenta que desde la legislación nacional pueden surgir los siguientes caracteres:

- Nadie más que el alimentista puede ejercer el derecho a pedir alimentos, y no se puede renunciar a ellos, comprometerlos ni intercambiarlos. Asimismo, crea derechos y deberes para ambas partes (padres e hijos), es recíproco.
- La reciprocidad, implica que puede vincular a: los esposos, los ascendientes y descendientes, entre otros.
- Propiamente la pensión alimenticia, en su dimensión material, resulta inembargable.
- Es personalizado, puesto a que, sólo puede ser ejercido por el alimentista.

- Resulta variable, debido a que, las posibilidades del obligado y necesidades del alimentista son sujetos a variación.

2.2.2 Protección de la integridad del menor alimentista

2.2.2.1 Derecho a la integridad. A decir de (Sar, 2023), sobre el concepto del derecho a la integridad: Según la noción constitucional más conocida de nuestra nación, el derecho a la integridad se refiere a la intangibilidad de los múltiples componentes correspondientes a la dimensión física de la persona humana. En consonancia, con esta idea, el derecho a la integridad psíquica y moral también se encuentra comprendido en el marco del artículo 2 de la Constitución peruana.

El mismo autor, citando a Ballesteros, sostiene que, también tiene un sentido estrecho muy significativo, que es el componente ético del individuo. Como derecho, significa que toda persona tiene la libertad de vivir su vida de acuerdo con los valores que forman sus modos de pensar, siempre que lo haga respetando a la sociedad y el estado de derecho. (Sar, 2023)

Por otra parte, este derecho ha sido descrito como aquella protección contra cualquier acto de violencia corporal, estableciendo un deber general de respeto que adquiere validez con efectos generales, en el sentido de designar la abstención común de todo acto que pudiera llegar a ser nocivo para el organismo biológico de la persona.

A decir de (Huaroc, 2023), tenemos que, el derecho a la integridad es una cualidad que afecta el bienestar físico, espiritual y emocional de la persona. Este derecho es de suma importancia porque es el fundamento esencial del derecho a la

vida, sirviendo la posibilidad de afectación como justificación para la restricción de otros derechos.

Sobre su posible afectación, sostiene (Mac-Gregor, 2023) que: Los derechos de las personas a la integridad física y psíquica se violan de diversas formas, incluso mediante torturas, otras formas de abuso o tratos degradantes, con efectos físicos y psicológicos variables según las causantes externos e internos que deben probarse en cada situación específica.

Según la jurisprudencia de la CIDH, puede ser entendido desde una doble lógica: Podría argumentarse que la consolidación de un derecho a la integridad personal contiene dos facetas de este precepto: por un lado, crea la vinculación del Estado de abstenerse de cualquier forma prohibida por el artículo 5 de la Convención y de prohibir que otros lo hagan; asimismo, alude a que toda persona es acreedora de respeto y que nadie, en teoría, debería poder interferir en ella o en sus decisiones sobre cualquier asunto. Debido a su propia autonomía personal, puede tomar esta decisión sin que el Estado tenga la autoridad legal para restringirlo. (Mac-Gregor, 2023)

2.2.2.2 Integridad física. Siguiendo a (Sar, 2023), sobre el derecho a la integridad física, podemos sostener que, sobre su contenido, se aplica sobre la realidad biológica de la persona, donde, sin embargo, también comprende a sus facultades psíquicas que, biológicamente arraigadas en su propio ser.

Asimismo, según la jurisprudencia del tribunal constitucional, la dimensión física del derecho a la integridad personal, protege evitar alguna una disminución

permanente e irreversible de la función de un órgano, y lo más importante, la vida humana, para así cuidarla de un peligro inminente. (Sar, 2023)

También la jurisprudencia establece que, la integridad física implica el derecho a mantener preservado el sistema biológico del cuerpo humano y, por extensión, la manera, organización y funcionalidad de los órganos, así como la salud general. (Huaroc, 2023)

La Constitución no avala ni permite las limitaciones físicas voluntarias, salvo en circunstancias extraordinarias, por lo que la indemnidad corporal está generalmente sujeta al principio de inalienabilidad. En este sentido, el individuo es responsable de mantener su integridad y abstenerse de dañar su propia estructura física. (Huaroc, 2023)

Asimismo, sólo cuando surja la necesidad de disposición de un cuerpo por estado justificante, necesidad médica o consideraciones humanitarias (por ejemplo: pérdida de una extremidad para salvar el resto del cuerpo, donación de un órgano para prolongar otra vida de otra persona) son los actos permitidos. (Mac-Gregor, 2023)

2.2.2.3 Integridad psicológica. El término derecho a la integridad psicológica se encuentra orientado a todos los ámbitos del psiquismo humano, incluidos los talentos intelectuales, sin permitir que ninguno de ellos sea perjudicado por el uso de técnicas prohibidas.

Según la jurisprudencia, a decir de (Sar, 2023), comprende: Las habilidades emocionales e intelectuales son ejemplos de cómo se representa el derecho a la

integridad psíquica. En consecuencia, asegura la protección a los rasgos psicológicos y discursivos de la persona, como su forma de vida, su temperamento, su carácter, su claridad para comprender y juzgar el mundo en su totalidad.

Se considera una vulneración de este derecho, el uso de técnicas médicas como el llamado "suero de la verdad", que consiste en insertar sustancias líquidas en el cuerpo humano, para indagar en el territorio subconsciente sin el consentimiento expreso del sujeto. Del mismo modo, se prohíbe la hipnosis realizada compulsivamente que no esté respaldado por la libre elección. (MacGregor, 2023)

Finalmente, podemos sostener que, como consecuencia de algunas acciones disciplinarias a los alumnos (insultos, restricciones de entrada y salida del recinto escolar, etc.), así como las que se manifiestan en la familia (manipulaciones para el disfrute del régimen de visitas, retrasos injustificados en la alimentación prestaciones, etc.), los actos de afectación psíquica en el ámbito educativo se observan con frecuencia en la ley. (Huaroc, 2023)

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Régimen de visitas

Debe ser entendido como el derecho fundamental de los hijos a recibir la visita de los padres que no tienen las facultades de patria potestad, conforme a lo señalado en una resolución judicial o en un acta de conciliación. (Mejia, 2023)

2.3.2 Obligación alimentaria

Es aquella vinculación o responsabilidad de los padres prevista constitucionalmente y consistente en proporcionar alimentos (comprendiendo

vestido, vivienda, educación, etc.) a sus hijos, siendo que, al no hacerlo se puede arribar a una consecuencia penal. (Aguilar, 2020)

2.3.3 Derecho a la integridad física

Es aquel derecho a partir del cual, se protege evitar alguna una disminución permanente e irreversible de la función de un órgano, y lo más importante, la vida humana, para así cuidarla de un peligro inminente. (Sar, 2023)

2.3.4 Derecho a la integridad psicológica.

Es aquel derecho a partir del cual se asegura la protección a los rasgos psicológicos y discursivos de la persona, como su forma de vida, su temperamento, su carácter, su claridad para comprender y juzgar el mundo en su totalidad. (Sar, 2023)

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo y nivel de investigación

La investigación es básica, debido a que, se pretendía incrementar los conocimientos sobre las categorías régimen de visitas, obligaciones alimentarias e integridad de los menores alimentistas; asimismo, se pretendía incrementar los conocimientos sobre el fenómeno de la idoneidad de la prohibición del régimen de visitas sobre la protección de la integridad de los menores alimentistas.

Por su parte, la investigación se encuentra en un nivel explicativo, mediante el cual se pretendía encontrar la relación causal entre la variable independiente, prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias, y la variable dependiente, protección de la integridad del menor alimentista, a partir de la determinación de su idoneidad.

3.2 Diseño y método de investigación

El trabajo responde a un diseño de investigación no experimental, en donde no se realizó algún tipo de experimentación con las variables de estudio, sino más bien se realizó un análisis causal retrospectivo, a partir de la percepción de las unidades de análisis.

Por su parte, en cuanto al método de investigación, se trata de una investigación cuantitativa, en donde, la comprobación de las hipótesis planteadas dependió de pruebas estadísticas realizadas a partir de la medición de las variables. En tal sentido, se pretendía comprobar como la variable independiente, prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias, tendría un efecto de idoneidad sobre la variable independiente, protección de la integridad del menor alimentista.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

Atendiendo a que, la presente investigación tiene como unidades de análisis a especialistas en materia de derecho de familia, a fin de tener resultados serios y suficientes, correspondía aplicar el método del muestreo por expertos, en donde se estableció una población, a partir de la especialización de sus miembros.

Por lo cual, teniendo presente que, la investigación en curso es un tema de derecho de familia, resultó pertinente establecer como unidades de análisis a los Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Moquegua y a los Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Tacna.

En tal sentido, se ha determinado la siguiente población:

- Cinco (05) Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Tacna.
- Diez (10) Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Tacna.

3.3.2 Muestra

Teniendo presente que, la presente investigación es de un enfoque cuantitativo, se aplicó la siguiente técnica de muestreo:

$$n = \frac{N \cdot z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1)e^2 + p \cdot q \cdot z^2}$$

$$z = 1.96$$

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$e = 0.05$$

$$N = 15$$

$$n = 14$$

- Cuatro (04) Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Tacna.
- Diez (10) Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Tacna.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas

En el presente caso, se utilizó la encuesta, mediante la cual se obtuvo la percepción de las unidades de análisis, a fin de poder medir las variables de estudio.

3.4.2 Instrumentos

Por su parte, se aplicó un “Cuestionario de Encuesta”.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos. -

Para el procesamiento de los datos se realizaron los siguientes pasos:

- Inicialmente, se procedió a la validación de los instrumentos de investigación, por el método del juicio de expertos.
- Una vez, validados los instrumentos de investigación, se procedió a realizar la recolección de los datos de parte de las unidades de análisis de estudio.

- Luego de obtenerse los datos recolectados, se procedió a ingresarlos en el software estadístico correspondiente, para posteriormente realizar la prueba de hipótesis estadística, y, en consecuencia, poder confirmar o desvirtuar las hipótesis planteadas.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

4.1.1 Presentación de resultados de la variable independiente

En cuanto a la variable “Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias”, se ha considerado dos dimensiones, de las cuales, la primera dimensión “Prohibición por incumplimiento de los montos establecidos”, se ha medido en función a tres preguntas.

De esta manera, en la tabla 2, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 1 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera adecuada la regulación actual sobre la prohibición del régimen de visitas?, de los catorce encuestados, 7 están muy en desacuerdo, 4 están en desacuerdo, 2 tienen una opinión neutral y 1 está de acuerdo, lo cual representa un 50%, 28.6%, 14.3% y 7.1% respectivamente.

Tabla 2

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	7	50,0

En desacuerdo	4	28,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	14,3
De acuerdo	1	7,1
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 1.

En la tabla 3, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 2 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera adecuada la regulación actual sobre la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias?, de los catorce encuestados, 7 están muy en desacuerdo, 3 están en desacuerdo, 3 tienen una opinión neutral y 1 está de acuerdo, lo cual representa un 50%, 21.4%, 21.4% y 7.1% respectivamente.

Tabla 3

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	7	50,0
En desacuerdo	3	21,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	21,4
De acuerdo	1	7,1
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 2.

En la tabla 4, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 3 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera adecuado que se prohíba el régimen de visitas cuando el obligado no cumpla con el monto de la pensión alimenticia?, de los catorce encuestados, 9 están muy en desacuerdo, 2 están en

desacuerdo, 1 tienen una opinión neutral y 2 están de acuerdo, lo cual representa un 64.3%, 14.3%, 7.1% y 14.3% respectivamente.

Tabla 4

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	9	64,3
En desacuerdo	2	14,3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	7,1
De acuerdo	2	14,3
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 3.

Asimismo, en relación a la segunda dimensión “Prohibición por incumplimiento de los plazos establecidos”, se ha medido en función a dos preguntas.

De esta manera, en la tabla 5, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 4 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera adecuado que se prohíba el régimen de visitas cuando el obligado pague la pensión alimenticia semanas después de la fecha indicada?, de los catorce encuestados, 5 están muy en desacuerdo, 4 están en desacuerdo, 3 tienen una opinión neutral y 2 están de acuerdo, lo cual representa un 35.7%, 28.6%, 21.4% y 14.3% respectivamente.

Tabla 5

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	5	35,7

En desacuerdo	4	28,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	21,4
De acuerdo	2	14,3
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 4.

En la tabla 6, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 5 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera adecuado que se prohíba el régimen de visitas cuando el obligado pague la pensión alimenticia meses después de la fecha establecida?, de los catorce encuestados, 3 están muy en desacuerdo, 5 están en desacuerdo, 3 tienen una opinión neutral y 3 están de acuerdo, lo cual representa un 21.4%, 35.7%, 21.4% y 21.4% respectivamente.

Tabla 6

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	3	21,4
En desacuerdo	5	35,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	21,4
De acuerdo	3	21,4
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 5.

4.1.2 Presentación de resultados de la variable dependiente

En cuanto a la variable “Protección a la integridad del menor alimentista”, se ha considerado dos dimensiones, de las cuales, la primera dimensión “Integridad física”, se ha medido en función a dos preguntas.

De esta manera, en la tabla 7, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 6 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar a la salud física del menor alimentista?, de los catorce encuestados, 5 están muy en desacuerdo, 5 están en desacuerdo, y 4 tienen una opinión neutral, lo cual representa un 35.7%, 35.7% y 28.6% respectivamente.

Tabla 7

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	5	35,7
En desacuerdo	5	35,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	28,6
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 6.

En la tabla 8, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 7 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar el normal desarrollo fisiológico del menor alimentista?, de los catorce encuestados, 6 están muy en desacuerdo, 4 están en desacuerdo, y 4 tienen una opinión neutral, lo cual representa un 42.9%, 28.6%, y 28.6 respectivamente.

Tabla 8

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	42,9

En desacuerdo	4	28,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	28,6
Total	14	100.0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 7.

Asimismo, en relación a la segunda dimensión “Integridad psicológica”, se ha medido en función a dos preguntas.

De esta manera, en la tabla 9, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 8 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar a la salud mental del menor alimentista?, de los catorce encuestados, 3 están muy en desacuerdo, 3 están en desacuerdo, 1 tiene una opinión neutral 6 están de acuerdo y 1 está muy de acuerdo, lo cual representa un 21.4%, 21.4% 7.1%, 42.9% y 7.1% respectivamente.

Tabla 9

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	3	21,4
En desacuerdo	3	21,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	7,1
De acuerdo	6	42,9
Muy de acuerdo	1	7,1

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 8.

En la tabla 10, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 9 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar el rendimiento cognitivo del menor alimentista?, de los

catorce encuestados, 4 están muy en desacuerdo, 3 están en desacuerdo, 6 tiene una opinión neutral y 1 está de acuerdo, lo cual representa un 28.6%, 21.4% 42.9% y 7.1% respectivamente.

Tabla 10

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	28,6
En desacuerdo	3	21,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	42,9
De acuerdo	1	7,1
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 9.

En la tabla 11, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 10 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar la personalidad del menor alimentista?, de los catorce encuestados, 4 están muy en desacuerdo, 3 están en desacuerdo, 2 tiene una opinión neutral 4 están de acuerdo y 1 está muy de acuerdo, lo cual representa un 28.6%, 21.4% 14.3% 28.6% y 7.1% respectivamente.

Tabla 11

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	28,6
En desacuerdo	3	21,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	14,3

De acuerdo	4	28,6
Total	1	7,1

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 10.

En la tabla 12, se observan los resultados obtenidos de la pregunta 10 del cuestionario; en la cual, a la pregunta ¿Considera que la falta de pago de la pensión alimenticia podría afectar las relaciones interpersonales del menor alimentista?, de los catorce encuestados, 4 están muy en desacuerdo, 2 están en desacuerdo, 2 tiene una opinión neutral y 6 está de acuerdo, lo cual representa un 28.6%, 14.3% 14.3% y 42.9% respectivamente.

Tabla 12

Tabla de nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	28,6
En desacuerdo	2	14,3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	14,3
De acuerdo	6	42,9
Total	14	100,0

Nota: Esta tabla muestra las frecuencias y porcentajes de la pregunta 11.

4.2 Análisis de Resultados

4.2.1 Prueba de Normalidad

A fin de lograr determinar el índice de correlación entre las variables de estudio, resulta necesario definir si las variables siguen una distribución normal o no. Para lo cual, considerando que el tamaño de la muestra es menor a 50 unidades, se empleará la fórmula de Shapiro Wilk. En este sentido, en la tabla 13 se puede

observar que el grado de significancia para la variable independiente 0,208 es superior a 0.05, con lo cual se puede decir que los resultados de dicha variable siguen una distribución normal. Del mismo modo, la significancia de la variable dependiente es 0,083, lo cual es mayor a 0,05, motivo por el cual se puede decir que estos resultados también siguen una distribución normal.

Tabla 13

Coefficiente de normalidad para las variables de estudio.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
X	,159	14	,200*	,932	14	,208
Y	,208	14	,103*	,89	14	,083

Nota: En esta tabla se observa el coeficiente de normalidad para los datos de las variables de estudio.

4.2.2 Prueba de Correlación

Considerando que los datos obtenidos siguen una distribución normal, lo que indica que son datos paramétricos, el coeficiente de correlación entre ambas variables será calculado empleando el coeficiente de correlación de Pearson.

De esta manera, se desarrolla la contrastación de la hipótesis general, donde:

- H₀: La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias está relacionada con la protección de la integridad del menor alimentista.
- H_i: La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad del menor alimentista.

De esta manera, se puede observar que, en la tabla 14, el nivel de significancia es de ,286, lo cual es mayor a 0,05. Con lo cual, se acepta la hipótesis nula, concluyendo que La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad del menor alimentista.

Tabla 14

Calculo del r de Pearson de la hipótesis general.

		X	Y
X	Correlación de Pearson	1	,307
	Sig. (bilateral)		,286
	N	14	14
Y	Correlación de Pearson	,307	1
	Sig. (bilateral)	,286	
	N	14	14

Nota: En esta tabla se observa el coeficiente de correlación de Pearson para las variables de estudio.

Asimismo, en la tabla 15 se muestran los resultados obtenidos del cálculo del coeficiente de correlación de Pearson para la variable “prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias” y la dimensión “integridad física” donde:

- H₀: La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias está relacionada con la protección de la integridad física del menor alimentista.

- H_i: La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad física del menor alimentista.

De esta manera, se puede observar que, el nivel de significancia es de ,606, lo cual es mayor a 0,05. Con lo cual, se acepta la hipótesis nula, concluyendo que La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad física del menor alimentista.

Tabla 15

Calculo del r de Pearson de la hipótesis específica 1.

		X	Y1
X	Correlación de Pearson	1	,151
	Sig. (bilateral)		,606
	N	14	14
Y1	Correlación de Pearson	,151	1
	Sig. (bilateral)	,606	
	N	14	14

Nota: En esta tabla se observa el coeficiente de correlación de Pearson para las variables X y la dimensión 1 de la variable Y.

Por otro lado, en la tabla 16 se muestran los resultados obtenidos del cálculo del coeficiente de correlación de Pearson para la variable “prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias” y la dimensión “integridad psicológica” donde:

- H_0 : La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias está relacionada con la protección de la integridad psicológica del menor alimentista.
- H_1 : La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad psicológica del menor alimentista.

De esta manera, se puede observar que, el nivel de significancia es de ,238, lo cual es mayor a 0,05. Con lo cual, se acepta la hipótesis nula, concluyendo que La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias no está relacionada con la protección de la integridad psicológica del menor alimentista.

Tabla 16

Calculo del r de Pearson de la hipótesis específica 2.

		X	Y2
X	Correlación de Pearson	1	,337
	Sig. (bilateral)		,238
	N	14	14
Y2	Correlación de Pearson	,337	1
	Sig. (bilateral)	,238	
	N	14	14

Nota: En esta tabla se observa el coeficiente de correlación de Pearson para las variables X y la dimensión 2 de la variable Y.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- a. No se puede hablar de una medida de idoneidad de la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias para la protección de la integridad del menor alimentista, ya que no se ha determinado algún grado de correlación entre ambas variables, al encontrarse un nivel de significancia de ,286,
- b. No se puede hablar de una medida de idoneidad de la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias para la protección de la integridad física del menor alimentista, ya que no se ha determinado algún grado de correlación entre ambas variables; al encontrarse un nivel de significancia de ,606.
- c. No se puede hablar de una medida de idoneidad de la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, ya que no se ha determinado algún grado de correlación entre ambas variables; al encontrarse un nivel de significancia de ,238

5.2 Recomendaciones

- a. Se recomienda analizar la acción de prohibir el régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias ya que, al no estar relacionada con la protección de la integridad del menor alimentista, no podría tener algún efecto positivo. Por el contrario, se estaría privando del derecho de relación con su padre al menor alimentista, lo cual, si bien no se traduce en violencia psicológica, sí que podría afectar psicológicamente al menor.
- b. Se recomienda analizar otro tipo de factores que puedan atentar contra la integridad física del menor alimentista, que guarden una mayor relación con la misma
- c. Se recomienda que las entidades responsables de diagnosticar algún tipo de violencia psicológica, puedan revisar los test que se aplican a los menores, a fin de asegurar que estos puedan determinar si dicha violencia está producida por la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, B. (2020). La situación del hijo alimentista y como debe entenderse y aplicarse los alimentos. *Gaceta Jurídica.*, 11.
- Bacigalupo, E. (1999). *"Principios Constitucionales del Derecho Penal"*. Madrid: Hamurabi.
- Baldino, M. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial.*, 35.
- Bramont-Arias, L. (2008). *Manual del Derecho Penal - Parte General*. Lima: Eddili.
- Bustamante, E. (25 de 04 de 2023). *Universidad Inca Garcilazo de la Vega*.
Obtenido de El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño.:
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1177/MAESTR%C3%8DA%20EN%20DERECHO%20CIVIL%20Y%20COMERCIAL_Chumpitaz%20Pampani%20Carmen%20Roc%C3%ADo.pdf?sequence=1
- Bustos, J. (1998). *Derecho Penal - Parte General*. Barcelona: ARIEL.
- Cabrera, D. (2021). *La tenencia y su incidencia en el derecho a la integridad del niño en el distrito judicial de Ica, año 2020*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Castillo, S. (2018). *"El Régimen de Visitas determinado mediante Resoluciones Judiciales y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el Distrito Metropolitano de Quito, en el 2016"*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

- CDC PERÚ. (23 de 04 de 2023). *Ministerio de Salud*. Obtenido de Gobierno Perú:
<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informativo/prensa/cdc-peru-repor-to-mas-de-17-mil-casos-por-violencia-contra-la-mujer-durante-el-2022/>
- Cuba, A. (2018). *"La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias como interés superior del niño"*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Espinola, D. (2017). *Aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Huaroc, I. (17 de 04 de 2023). *IUS LATIN*. Obtenido de Derecho a la integridad.:
<https://iuslatin.pe/derecho-a-la-integridad-moral-psiquica-y-fisica-y-al-libre-desarrollo-y-bienestar-de-la-persona-humana-articulo-2-de-la-constitucion-politica-del-peru-de-1993/>
- INFOABE. (24 de 04 de 2023). *CIFRAS DE DEUDORES ALIMENTARIOS EN PERÚ*. Obtenido de
<https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/09/cifras-se-incrementan-padres-no-cumplen-con-la-pension-alimentaria-de-sus-hijos-en-peru/>
- Jarrín, L. (27 de 04 de 2019). *Derecho de alimentos*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del TC. Obtenido de Centro de estudios constitucionales:
<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

La Rosa, S. (2018). *La ienficacia del incumplimiento del régimen de visitas con relación al interés superior del niño, Lima, 2016"*. Lima: Universidad César Vallejo.

Landa, F. (27 de 04 de 2023). *Régimen de visitas*. Obtenido de https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_landa.pdf

Luzón, D.-M. (2016). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: B y F.

Mac-Gregor, E. (27 de 04 de 2023). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de El derecho a la intregidad: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

Manayay, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar*. Chiclayo: Universidad César Vallejo.

Mejia, P. (26 de 04 de 2023). *Régimen de Visitas*. Obtenido de Régimen de Visitas y la Patria Potestad: <https://docplayer.es/12455327-Peru-el-regimen-de-visitas.html>

Mendoza, M. (2018). *El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016*. Lima: Universidad César Vallejo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (25 de 04 de 2023). Obtenido de El régimen de visitas.: <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitas-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/>

Ministerio de Salud. (23 de 04 de 2023). *Gobierno Perú*. Obtenido de Cada vez más familias atraviesan por crisis:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/43065-cada-vez-mas-familias-atravesan-por-crisis-familiar-y-requieren-terapia>

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Medellín: Universidad Surcolombiana.

Radio Pogramas del Perú. (23 de 04 de 2023). *RPP Noticias*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/mas-de-30-mil-padres-fueron-denunciados-por-no-pasar-pension-de-alimentos-noticia-641135>

Reyes, N. (27 de 04 de 2023). *Derecho alimentario en el Perú*. Obtenido de Concepto jurídico de alimentos: Texto%20del%20art%C3%ADculo-24829-1-10-20130711.pdf

Sar, O. (27 de 04 de 2023). *Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad*. Obtenido de Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008

SUNARP. (23 de 04 de 2023). *Gobierno Perú*. Obtenido de Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la SUNARP: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

UNICEF. (23 de 04 de 2023). Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-09/cifras-violencia-ninas-ninos-adolescentes-peru-2019.pdf>

Villavicencio, F. (1999). Límites a la función punitiva estatal. *Derecho y Sociedad*, 24.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias y su idoneidad para protección de la integridad del menor alimentista, Tacna año 2022”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA PRINCIPAL:</p> <p>¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Tacna al año 2022?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>	<p>1. VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)</p> <p>Prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias.</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>A) Prohibición por incumplimiento de los montos establecidos.</p> <p>B) Prohibición por incumplimiento de los plazos establecidos.</p> <p>INDICADORES:</p> <p>A.1) Nivel de prohibición por incumplimiento de los montos establecidos de la obligación alimentaria.</p> <p>B.1) Nivel de prohibición por incumplimiento de los plazos establecidos de la obligación alimentaria.</p>	<p>I. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación del tipo básica, realizada en un nivel explicativo.</p> <p>II. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación realizada bajo un método cuantitativo; enmarcada en un diseño no experimental y retrospectiva.</p> <p>III. ÁMBITO DE ESTUDIO Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>-Área: Derecho y Ciencias Políticas.</p> <p>-Línea: Derecho de Familia.</p> <p>IV. POBLACIÓN:</p>
<p>2.PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>2.1 PROBLEMA ESPECÍFICO 1</p> <p>¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Tacna al año 2022?</p>	<p>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>	<p>2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>2.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</p> <p>La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad física del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>		

<p>2.2 PROBLEMA ESPECÍFICO 2</p> <p>¿En qué medida la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Tacna al año 2022?</p>	<p>2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Describir la medida en que la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>	<p>2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</p> <p>La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias sería alta y positivamente idónea para la protección de la integridad psicológica del menor alimentista, en Tacna al año 2022.</p>	<p>ESCALA: Ordinal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muy alta - Alta - Media - Baja - Muy baja <p>2. VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)</p> <p>Protección de la integridad del menor alimentista.</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>A) Integridad física.</p> <p>B) Integridad psicológica.</p> <p>INDICADORES:</p> <p>A.1) Nivel de protección de la integridad física.</p> <p>B.1) Nivel de protección de la integridad psicológica.</p> <p>ESCALA: Ordinal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muy alta - Alta - Media - Baja - Muy baja 	<ul style="list-style-type: none"> - Cinco (05) Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Tacna. - Diez (10) Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Tacna. <p>V. MUESTRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuatro (04) Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Tacna. - Diez (10) Abogados Litigantes en Derecho de Familia de Tacna. <p>VI. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>VII. INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------